

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Junio 2016

Original 1ª semana

INSTRUCCIONES

SÓLO PUEDE UTILIZARSE EL PROGRAMA OFICIAL DE LA ASIGNATURA.

- **RESPONDA ÚNICAMENTE EN LAS HOJAS DONDE CONSTAN LAS PREGUNTAS: (Parte teórica y parte práctica). Utilice ambas caras (anverso y reverso) de cada folio. No responda en las hojas de control de entrada-salida en el aula ni en las hojas de borrador.**
 - PARTE TEÓRICA: De las cuatro preguntas SÓLO ha de responder a tres.
 - PARTE PRÁCTICA: Debe resolver ambos casos.
 - REVISIÓN DEL EXAMEN: mediante escrito dirigido al área de conocimiento de DIPr.
 - ENVÍO: por Fax: 91.398.65.68 y/o por correo electrónico: diprivado@der.uned.es.
-

1. Juan (doble nacional español belga) quiere cambiar el orden de sus apellidos ante autoridad española. ¿Debe aplicarse la ley española a este supuesto? Fundamente jurídicamente la respuesta

2. Reconocimiento de sociedades extranjeras en España. ¿En qué consiste? Fundamente jurídicamente la respuesta

3. Agustín, alemán con residencia habitual en Berlín, y Berta, española con residencia habitual en Salamanca, contraen matrimonio en Berlín. Inmediatamente después sitúan su residencia en Salamanca. Indique qué ley rige los efectos de su matrimonio. Fundamente jurídicamente la respuesta

4. En el ámbito de alimentos: ¿es posible la elección por las partes del tribunal competente? En caso de serlo, ¿existe algún límite? Fundamente jurídicamente la respuesta

PRIMER CASO: Julián, español con residencia habitual en Bruselas contrae matrimonio en Bruselas con Sthepanie, francesa con residencia habitual también en Bruselas. Tras cuatro años de residencia en esta ciudad, trasladan su residencia a Málaga. Una vez en Málaga deciden separarse de hecho amistosamente. Tras este acuerdo, Sthepanie traslada su residencia a París. Y es allí donde pretende interponer una demanda de divorcio. A este respecto determine:

1. ¿Qué tribunales podrían ser competentes para conocer de esta demanda: los tribunales españoles, los tribunales franceses y/o los tribunales belgas? Razone en torno a la competencia de cada uno de ellos.
2. Supongamos que finalmente optaran por presentar de común acuerdo la demanda ante los tribunales españoles. ¿Cómo podría hacer valer Sthepanie la sentencia española en Francia? Razone jurídicamente en torno al cauce procesal elegido y especificando la norma que regula este supuesto.

SEGUNDO CASO: Un empresario ecuatoriano, con residencia habitual en Quito (Ecuador), concluye en enero de este año un contrato de compraventa en la ciudad de Frankfurt (Alemania) con un empresario español, en virtud del cual el empresario español compra al empresario ecuatoriano una partida de 1.500 toneladas de café por un precio de 385.000,00 euros. Entregada la mercancía en Valencia –tal y como preveía el contrato- el empresario español constata que la mitad de dicha partida está en condiciones defectuosas para la venta. En consecuencia, el empresario español interpone demanda ante el Juzgado de Primera Instancia de Valencia solicitando una indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual.

1. Teniendo en cuenta que el contrato no establece la ley aplicable, ¿qué Derecho aplicará el tribunal español, supuesta su competencia, para resolver el fondo de la controversia? Determine la norma aplicable y fundamente la respuesta.
2. ¿Podrían haber pactado las partes la sumisión al Derecho inglés aun cuando este Derecho no tuviera ninguna vinculación con el supuesto? Determine la extensión y límites de la autonomía de la voluntad en materia contractual y fundamente la respuesta.